



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1316/13

Sucre, 11 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-502, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 02090/13 de 22 de noviembre de 2013, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 412/2013 "Ampliación y Mejoramiento Colegio Mujia"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación del GAMS, Justo Pérez Pérez, mediante Nota Jef. Ed. Cite No. 954/2013 de 19 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"Ampliación y Mejoramiento Colegio Mujia"**, con un **Precio Referencial de Bs. 309.887,57**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 61/2013 de 20 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"Ampliación y Mejoramiento Colegio Mujia"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de septiembre de 2013 en SICOES con Código Interno 381/13, número de confirmación: 1173301, **CUCE: 13-1101-00-408557-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 309.887,57**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 130/13 de 30 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) **PROPONENTE** interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 2 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, **presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de 2 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Ampliación y Mejoramiento Colegio Mujia"**, con un monto de **Bs. 309.693,19** (TRECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVEINTA Y TRES Con 19/00) al proponente Vladimir Ruiz Quispe de la Empresa (**Multitecnica Constructores y Consultores S.R.L.**) con un plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO .

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 503/13 de 11 de octubre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN Sin Cite de fecha 02 de octubre de 2013, y ADJUDICA el Proceso de **"Ampliación y Mejoramiento Colegio Mujia"**, con un monto de **Bs. 309.693,19** (TRECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVEINTA Y TRES Con 19/00) al proponente Sr. Vladimir Ruiz Quispe de la Empresa (**Multitecnica Constructores y Consultores S.R.L.**) con un plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO .

Que, el proyecto **"Ampliación y Mejoramiento Colegio Mujia"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RAM 1316/13

correspondiente de fecha 01 de julio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2013, registrado en SIGMA con Preventivo N° 13547, con Categoría Programática 21 0041 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. **Bs. 310.000,00** (TRECIENTOS DIEZ MIL /00), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, se encuentra ubicado en la Calle Junín, Zona Central N°930, del Distrito Municipal No. 1 y tiene el objetivo de ampliar y mejorar el Colegio Mujía para brindar la comodidad necesaria y el mejor aprendizaje de los estudiantes y contar con ambientes destinados a consultorios médico y psicológico. El proyecto consiste en la construcción de espacios nuevos designados a depósitos y laboratorios de computación y cambio y mejoramiento de aceras.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 412/2013 para la ejecución del proyecto **"Ampliación y Mejoramiento Colegio Mujía"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. (de 356a fs.397)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 138)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 048 a fs. 121)
➤ Planilla Cómputos Métricos (de fs. 122 a fs.126)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs.038 a fs. 040)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs.143 a fs. 146)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs.151 a fs.154)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 572)
➤ Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio (de fs.578 a fs. 579)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 428)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP(a fs. 573)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs.433)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) (a fs. 571)
➤ Garantía de Seriedad de Propuesta (a fs,518)
➤ Certificado del RUPE (DE FS. 580 A FS. 581)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 156)
➤ Autorización de Inicio del proceso de Contratación (a fs. 157)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 400)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs. 158 a fs.397)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.401)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 402)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs.525)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RAM 1316/13

➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs.535a fs.536)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 526 a fs. 534)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs.539)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs.522a fs.523)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 456 a fs. 517)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 412/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el señor Sr. Vladimir Ruiz Quispe de la Empresa (**Multitecnica Constructores y Consultores S.R.L.**), para la ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO COLEGIO MUJIA**", de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 309.693,19** (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVEINTA Y TRES Con 19/00) con un plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO .

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Jefatura de Educación y Dirección de Desarrollo Social.

Art.3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art.4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO COLEGIO MUJIA**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RAM 1316/13

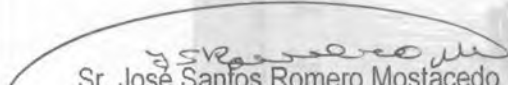
Ítems a ser ejecutados del Proyecto, Junta de Padres de Familia del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO MARÍA JOSEFA MUJIA beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.